



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Marzo Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO: 08001418900520230020100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4

DEMANDADO: JOSE ALEXANDER AHUMADA PACHECO C.C. No. 1.140.877.874

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por **BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4**, contra JOSE ALEXANDER AHUMADA PACHECO C.C. No. 1.140.877.874. Informándole que la parte ejecutante ha solicitado el emplazamiento de la parte demandada JOSE ALEXANDER AHUMADA PACHECO, debido a que no ha sido posible notificarlo, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, apoderado de la parte demandante por BANCO DE BOGOTA manifestando que el día 26 de febrero de 2024 no se logró notificar la citación para notificación personal a la parte demandada JOSE ALEXANDER AHUMADA PACHECO, con número de guía a LW10412768, expedida por la empresa de mensajería AM MENSAJES SAS a la dirección física de notificaciones VIA 40 # 73-293 OFICINA de la ciudad de Barranquilla con la anotación "DIRECCION INCOMPLETA FALTA APT INT U OFICINA."

Así pues, resulta importante precisar que, de manera previa reposa en el expediente memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, mediante el cual solicitó seguir adelante la ejecución, y sobre el cual el despacho se pronunció en providencia fechada, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el cual se manifestó lo siguiente:

“La notificación personal debe efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que fue el medio escogido por el demandante para informar al demandado, para lo cual deberá aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, teniendo de premisa que el objetivo fundamental de la notificación personal amparada en la precedente normativa es que el demandado conozca la existencia del proceso, el contenido del auto admisorio, el de la demanda, sus anexos, inadmisión, subsanación, tendientes a garantizar la efectividad de una notificación más célere y económica, pero con plenas garantías de defensa y contradicción para el demandado, carga que le corresponde a la parte demandante. Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva presentar las evidencias correspondientes”

Evidencia este despacho que en relación a la notificación electrónica realizada, este despacho, requirió al apoderado para que allegara los anexos adjuntos a la Id Mensaje con sello o cotejo de la



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

empresa de mensajería, el requerido, realizó las notificaciones físicas, es decir de forma indirecta desertó de esta forma de notificación.

Para lo cual, se constata que fue enviada en debida forma la notificación a las direcciones registradas en el acápite de notificaciones de la demanda esto es, Calle 48 No. 27-75, la cual resultó fallida.



Número del Certificado: **LW10398835**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	201-2023	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ SA		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2023-07-25	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	JOSE LUIS BAUTE ARENAS , ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	Jose Alexander Ahumada Pacheco		
DEMANDADO:	Jose Alexander Ahumada Pacheco		
DIRECCIÓN:	Calle 48 # 27 - 75 Barranquilla	CIUDAD:	BARRANQUILLA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	07 DE OCTUBRE DE 2023		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	La persona a notificar no reside o labora en esta direccion.		

La dirección VIA 40 No. 73- 293 de la ciudad de Barranquilla, suministrada en el formulario de solicitud, consta del envío del certificado No. LW10412768, de la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.,



Número del Certificado: **LW10412768**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	Calle 54 No 10B-27 Barrio la Sierra	CIUDAD:	BARRANQUILLA
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	201-2023	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ SA		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2023-07-25	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	JOSE LUIS BAUTE ARENAS , ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	Jose Alexander Ahumada Pacheco		
DEMANDADO:	Jose Alexander Ahumada Pacheco		
DIRECCIÓN:	VIA 40 # 73-293 OFICINA	CIUDAD:	BARRANQUILLA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	26 DE FEBRERO DE 2024		
RECIBIDO POR:			
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	DIRECCION INCOMPLETA FALTA APT INT U OFICINA.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibido por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

En el memorial presentado, el apoderado informa que desconoce e ignora otra dirección, para lo cual este despacho procederá con la solicitud y dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de la demandada JOSE ALEXANDER AHUMADA PACHECO C.C. No. 1.140.877.874, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha Veinticinco (25) Julio de Dos Mil Veintitrés (2023), proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 08001418900520230020100, adelantado por **BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4**, contra JOSE ALEXANDER AHUMADA PACHECO C.C. No. 1.140.877.874. Indíquesele además a la demandada, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 19 de marzo de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 38
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA